



# Resolución Directoral

Callao, 08 de octubre de 2020

## VISTOS:

El Informe N° 105-2020-OCP-HNDAC-C, emitido por la Oficina de Control Patrimonial; el Informe N° 037-2020-OEPE/UPI-HNDAC de fecha 15 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad Formuladora de Inversiones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 1138-2020-HNDAC/OEPE de fecha 08 de setiembre de 2020 y el Memorando N° 1164-2020-HNDAC/OEPE de fecha 15 de setiembre de 2020, emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 115-2020-HNDAC OIIBSG-ULC de fecha 14 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Lavandería y Costura; el Informe N° 667-2020-HNDAC-C-OIIBSG de fecha 22 de setiembre de 2020 emitido por la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales; el Informe N° 381-2020-HNDAC-C-OEA de fecha 17 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe Técnico N° 1781-2020-OL-DEA-HNDAC de fecha 08 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 041-2020-OEPE/UPI-HNDAC de fecha 08 de octubre de 2020, emitido por la Unidad Formuladora de Inversiones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 234-2020-HNDAC/OEPE de fecha 07 de octubre de 2020, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada Ley; establece como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, con arreglos a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1251, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El Decreto Legislativo N° 1432, modifica la denominación del Decreto Legislativo N° 1252, por Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo artículo 12° establece que las Unidades Formuladoras son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme la normativa de la materia en el ámbito de estas;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; estipula la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, menciona en el inciso 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión y la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; y el inciso 32.5. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI el efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°11-MINSADGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", que tiene la finalidad de contribuir a un adecuado dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del sector salud; así como su objetivo específico de establecer criterios técnicos mínimos para el equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención;

Que, mediante Informe N° 115-2020-HNDAC-OIIBSG-ULC con fecha 14 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Lavandería y Costura de la Oficina de Infraestructura Ing. Biomédica y Servicios Generales; solicita la compra urgente de dos (02) lavadoras automáticas centrífuga industriales con barrera sanitaria y dos (02) máquinas secadoras automáticas industriales para la unidad de lavandería, realizando un estudio situacional de las lavadoras y secadoras, operativas e inoperativas y sustentando los beneficios de la intervención, para que dicha compra sea por reposición;

Que, mediante Informe N° 667-2020-HNDAC-C-OIIBSG de la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales, solicita la compra de dos (02) lavadoras automáticas centrífugas con barrera sanitaria y dos (02) secadoras automáticas por reposición, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de calidad al paciente, personal asistencial y personal operativo de la Unidad de Lavandería, adjuntando las



E. CAQUI



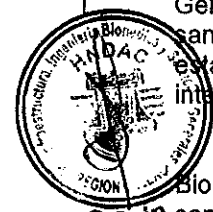
R. HERRERA M.



R. BARRIENTOS V.



W.O. PEREZ



C. QUIN



J. BRICEÑO



# Resolución Directoral

Callao, 03 de Octubre de 2020

especificaciones técnicas respectivas en conformidad al marco normativo de la NTS N° 119-MINSA/DGIMEN-V01 "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención";

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 037-2020- OEPE/UPI-HNDAC, emitido por la Unidad Formuladora de Inversiones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, concluye que se podría aprobar y ejecutar una IOARR de reposición para cuatro equipos del Servicio de Lavandería del HNDAC, una vez cumplidos todos los documentos que son requisitos de INVIERTE.PE, en el marco de Emergencia sanitaria y recomienda elevar el informe a la UEI para la emisión de opinión técnica de factibilidad de ejecución en el presente año;



E. CAQUI

Que, mediante Informe Técnico N° 1781-2020-OL-DEA-HNDAC emitido por la Oficina de Logística, concluye que el valor estimado de la contratación asciende a S/. 1, 510, 000.00 (Un millón quinientos diez mil con 00/100 nuevos soles) y que visto el cronograma de ejecución es factible ejecutar la IOARR de adquisición de lavadoras a vapor y secadoras industrial a vapor para el HNDAC" por reposición, recomendando derivar el presente informe a la Unidad Formuladora para registrar y gestionar la IOARR a través del INVIERTE.PE.;



R. HERRERA M.

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 041-2020- OEPE/UPI-HNDAC, emitido por la Unidad Formuladora de Inversiones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, concluye que ha aprobado la adquisición de LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA, LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA, LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA Y LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA; EN EL(LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", el monto de inversión monto de inversión que asciende S/. 1, 510, 000.00 (Un millón quinientos diez mil con 00/100 nuevos soles), recomendando realizar las acciones administrativas necesarias para aprobar el Expediente Técnico de la IOARR mencionada a través de un Acto Resolutivo y continuar con el ciclo de inversiones;



R. BARRIENTOS

Que, a través del Informe N° 234-2020-HNDAC/OEPE emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, comunica que la Unidad Formuladora del Hospital ha aprobado el IOARR de reposición con CUI N° 2500241 denominado "ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA, LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA, LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA Y LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA; EN EL(LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" por un monto de inversión que asciende S/. 1, 510, 000.00 (Un millón quinientos diez mil con 00/100 nuevos soles) que contempla la adquisición de dos (02) lavadoras y dos (02) secadoras de la Unidad de lavandería, por lo cual solicita aprobar a través de un acto resolutivo las Especificaciones



W.G. PEREZ



C. Quin



J. BRICEÑO

Técnicas de los equipos contemplados en el IOARR en mención con la finalidad de continuar con el ciclo de inversiones en el marco de INVIERTE.PE;

Que, sobre el particular el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como atribuciones y responsabilidad de la Dirección General entre otros, aprobar documentos de gestión, según normas vigentes, así como ejecutar eficientemente del presupuesto asignado;

Con la visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad con Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria, Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°11-MINSNDGIEM-V.01 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** las Especificaciones Técnicas del IOARR con Código Único de Inversiones N° 2500241 denominado: "ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA, LAVADORA SECADORA AUTOMATICA, LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y LAVADORA SECADORA AUTOMATICA; EN EL(LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con un monto de inversión ascendente a S/. 1, 510, 000.00 (Un millón quinientos diez mil con 00/100 nuevos soles).

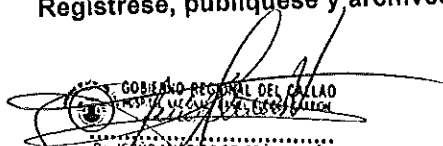
**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la continuación del procedimiento administrativo del Expediente Técnico IOARR con Código Único de Inversiones N° 2500241 denominado: "ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA, LAVADORA SECADORA AUTOMATICA, LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y LAVADORA SECADORA AUTOMATICA; EN EL(LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO".

**Artículo 3°.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica de las especificaciones técnicas referidas en el Artículo 1° acotado precedentemente; y que fuera emitida por la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales; y Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su condición de Unidad Formuladora.

**Artículo 4°.- REALIZAR** las acciones administrativas correspondientes a dar cumplimiento a los artículos 32° y 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 5.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
H.N.D.A.C.  
Dr. JESÚS AMÉRICO BRICEÑO VICUÑA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 04516 - RNE. 20103

